

SENADO CONSERVADOR

SESION 425, ORDINARIA, EN 25 DE FEBRERO DE 1821

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO B. FONTECILLA

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Cesacion del impuesto extraordinario del 15 por ciento.—Consulta sobre la eleccion anual de censor.—Solicitud de don Pedro Cacon i Agiar.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin
Fontecilla Francisco B.
Perez Francisco Antonio
Villarreal José María (secretario)

CUENTA

Se da cuenta:

De una solicitud de don Pedro Cacon i Agiar, en demanda de que se le exima de la contribucion impuesta para el mantenimiento de los prisioneros.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Oficiar al Supremo Director, encargándole que haga cumplir el acuerdo del 15 de Diciembre último, que manda suspender el cobro del impuesto de 15 por ciento que se estableció por solo cuatro meses. (*Anexo núm. 688. V. sesiones del 15 de Diciembre de 1821 i del 9 de Marzo de 1822.*)

2.º Transcribir al censor de la Serena la

declaracion hecha el 15 de los corrientes, sobre duracion del cargo de censor a consulta del de Talca. (*Anexo núm. 689. V. sesiones del 14 de Enero, del 15 de Febrero i del 15 de Marzo de 1822.*)

3.º Sobre la solicitud de don Pedro Cacon i Agiar, lo que sigue:

«Ocurra a la autoridad a quien corresponde el conocimiento del negocio de que trata esta peticion.»

ACTA

En la sesion ordinaria del dia veinticinco del citado Febrero, dispuso S. E. se insinuara al Supremo Director que, habiendo sido temporal el impuesto del 15 por ciento en la estraccion de los frutos del país, de acuerdo con S. E. se habia publicado en la MINISTERIAL la cesacion el 13 de Diciembre último; i que, teniendo entendido que, a pesar de esta orden, se continuaba la exaccion en Valparaíso, se previniera a los administradores de aduana que, debiendo cumplir con lo mandado sin gobernarse por lo dispuesto por la Contaduría Mayor, cesara el cobro, i que, liquidándose los pagos que se ha-

bian hecho desde la citada fecha de 13 de Diciembre, se devolviera lo cobrado, haciéndose estraño el manejo que en esta parte habia observado la aduana.

Se leyó la consulta del censor de la ciudad de Coquimbo en cuanto a si aquel Cabildo podia proceder a la anual eleccion de censor, i ordenó S. E. que, por secretaría, se le dijera lo decidido en esta parte a consulta del censor de Talca, advirtiéndole la orden principal que se habia mandado publicar, i pasándose al Supremo Director. I, ejecutadas las comunicaciones, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Fontecilla.*—*Perez.*—*Alcalde.*—*Villarreal,* secretario.

A N E X O S

Núm. 688

Excmo. Señor:

El impuesto temporal de 15 por ciento en la estraccion de frutos del país, terminó el 13 de Diciembre del año próximo pasado, i V. E., de acuerdo con el Senado, lo declaró así, mandando se publicase en la MINISTERIAL para su cumplimiento. A pesar de esto, se continúa haciendo esta exaccion por una orden dirigida a Valparaíso por el Tribunal Mayor de Cuentas que, o ha sido mal dada, estando a los antecedentes, o mal entendida; ello es verdad que sigue el tal impuesto.

El Senado, requerido por varios interesados, tocó ántes distintos arbitrios para remediarlo, persuadido de alguna equivocacion, i nada ha conseguido, obligándole los deberes de su cargo a interpelar la suprema autoridad de V. E. para que, sin pérdida de instantes, se haga entender a los administradores de aduana estar suspendido

aquel impuesto desde el cumplimiento del término de cuatro meses por que se hizo, estrañando aquel procedimiento contra las órdenes publicadas en la MINISTERIAL, ordenando se devuelvan cuantos, desde aquella fecha hasta ésta, se hayan sacado indebidamente i en perjuicio de la opinion del Gobierno.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Febrero 25 de 1822.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

Núm. 689

A consulta del censor de la ciudad de Talca, sobre la duracion i permanencia de su empleo, declaró el Excmo. Senado, con fecha 15 del que rije, que este cargo no debia estimarse electivo, que, elejidos los censores por las ciudades i villas del Estado, debian permanecer todo el tiempo de la duracion i permanencia del Excmo. Senado; i que, atendiendo a que en Talca se habia hecho esta variacion, se dejara al nuevo elejido censor con el carácter de rejidor honorario, si queria permanecer en aquel Cabildo, entendiéndose que esta distincion debia ser solo por el presente año; i determinó S. E. se pasara la resolucion al Excmo. Señor Supremo Director, como efectivamente se hizo con la citada fecha, para que se dispusiera la comunicacion a todos los Cabildos para que sirviera de regla jeneral.

Por lo mismo, instruido Ud. de la declaracion, queda con ella decidida la duda que propone, debiendo esperar ese Ilustre Ayuntamiento que le avise el resultado el Supremo Gobierno, a quien corresponde la ejecucion de lo declarado.

De orden de S. E., tengo el honor de dar a Ud. esta contestacion con arreglo a su consulta.—Dios guarde a Ud. muchos años.—Santiago, Febrero 25 de 1822.—Al Censor de la ciudad de la Serena.